

# CONVENIO N° 9060

## CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACION RECIPROCA ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOBRE CESION Y/O TRANSFERENCIA DEL PREDIO TALLERES DE GAMBIER

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, representado en este acto por el señor Ministro Alexis Raúl GUERRERA (DNI N° 21.714.891), con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 12 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA NACION", por una parte, y la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el Gobernador de la Provincia, Sr. Axel Kicillof (DNI N° 22.293.909) con domicilio legal en Av. 7 N° 1267, de la CIUDAD DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA PROVINCIA" y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

### CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley N° 22.520 el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION tiene a su cargo entender en la determinación de los objetivos y políticas del área y que a su vez, el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES por Ley N° 5.164 (15.309) es quien debe entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales.

Que, en virtud de las obligaciones que tienen a su cargo, ambas autoridades se encuentran facultadas a comprometer su interés en trabajar en forma conjunta en todo lo inherente al Transporte en cualquiera de sus modos, comprendiendo que el interés superior que los motiva es llevar a cabo acciones en forma conjunta tendientes a mejorar el sistema de transporte actual haciéndolo más eficiente, seguro y accesible.

Que, asimismo, ambas autoridades formulan, coordinan y diseñan proyectos en materia de transporte, tránsito e infraestructura.

Que, en igual sentido, ambas autoridades se apoyan y prestan colaboración técnica en planes y programas que requieran asistencia técnica, con el fin de contribuir a la creación y mantenimiento de condiciones que propicien el bienestar y desarrollo de la sociedad.

Que la PROVINCIA DE BUENOS AIRES necesita espacios aptos para concentrar organismos que hoy se encuentra dispersos con el fin de mejorar el funcionamiento y eficiencia de su gestión.

Que el predio correspondiente a los ex talleres ferroviarios de Gambier resulta conveniente para tal fin, por su ubicación estratégica y dimensión adecuada a la trascendencia del proyecto y fines de "LA PROVINCIA".

# CONVENIO 9060

Que por lo expuesto, LAS PARTES convienen celebrar el presente Convenio, que se registrá por las siguientes clausulas:

## CLÁUSULA PRIMERA:

LAS PARTES declaran su interés en trabajar mancomunadamente a fin de analizar fáctica, técnica y económicamente en todas las cuestiones planteadas por las partes en lo inherente al Transporte de los ciudadanos de la provincia de Buenos Aires, su seguridad, confortabilidad y mejoramiento en los accesos.

## CLÁUSULA SEGUNDA:

LAS PARTES se obligan a suscribir todos los Convenios Específicos, documentos y actos administrativos tendientes a la cesión total o parcial, y/o transferencia del predio de talleres de Gambier a favor de la Provincia de Buenos Aires, en donde se acordarán las pautas, cursos de acción y compromisos a trabajar en forma conjunta, dentro del marco de sus respectivas competencias.

## CLÁUSULA TERCERA:

LAS PARTES aclaran que los compromisos asumidos en el presente Convenio en principio no implican gastos, costos o erogaciones extraordinarias que excedan las actividades propias de cada una de ellas. Asimismo, LAS PARTES dejan sin efecto los Convenios suscriptos con anterioridad sobre el predio ferroviario Gambier.

## CLÁUSULA CUARTA:

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, prorrogándose automáticamente por igual período en forma sucesiva a partir de su vencimiento, en las mismas condiciones que las aquí establecidas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo que antecede, el presente Convenio Marco podrá ser denunciado por cualquiera de LAS PARTES sin requerirse expresión de causa, notificando la decisión en forma fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a los noventa (90) días corridos respecto de la fecha en que se pretenda dar por concluido el Convenio Marco. En dicho supuesto, finalizado el Convenio Marco las obligaciones y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán concluidas y cumplidas en su totalidad, salvo acuerdo de LAS PARTES.

## CLÁUSULA QUINTA:

# CONVENIO N° 9060

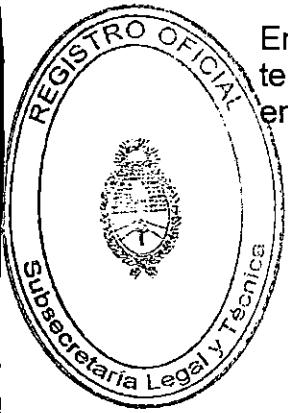
A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieren cursarse.

## CLÁUSULA SEXTA:

Para toda cuestión referida a la interpretación, aplicación y alcance de este Convenio Marco y/o sus Acuerdos Complementarios, LAS PARTES se comprometen a resolverla conforme el principio de buena fe. En caso de no arribarse a una solución satisfactoria, someterán la controversia ante la Corte Suprema De Justicia de la Nación, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el día y en la Ciudad indicados en el encabezado.

16 DE FEBRERO DE 2022.



**Dr. Axel Kicillof**  
Gobernador  
Provincia de Buenos Aires

**Mt ARG**  
**Alejo R. GUERRERA**  
Ministro de Transporte de la Nación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:**

**Referencia:** Convenio Marco e/ Ministerio de Transporte de Nación y de la PBA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.